UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Creada por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984
Av. Universitaria S/N – Ciudad Universitaria – Pampa Grande – Tumbes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA ASOCIACIÓN DE SECRETARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – ASECUNT

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N° – Ciudad Universitaria – Pampa Grande Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, identificado con DNI N° 00364276, a la que en adelante se le denominará **LA UNTUMBES** y, de la otra parte, la Asociación de Secretarias de la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20409282190 e inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11016389, con domicilio legal en Av. Arica N° 361, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Presidenta, Sra. **ISABEL CRUZ RUEDA ROMERO**, identificada con DNI N° 00216238, a la que en adelante se le denominará **ASECUNT**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA ASECUNT

Es una Asociación Civil sin fines de lucro. Sustentada en los principios de igualdad, equidad y libertad de todas y cada una de sus integrantes, creada con el fin de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, generando cambios de actitud que le permitan ser mejor y por ende brinda un servicio de calidad y calidez humana donde labore.

1.2. **LA UNTUMBES,** es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
  Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatutos y Reglamento de "LA UNTUMBES".
- Estatuto de la ASECUNT.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes, en todos y cada uno de los eventos académicos, sociales y culturales que realice la **ASECUNT.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES RECTOR

Universidad Nacional de Tumbes Oficina General de Asesoría Jurídica

Universidad Nacional de Tumbes Oficina General de Pla. Técnica

ASOCIACIÓN DE SECRETARIAS Universidad Nacional de Tumbes PRESIDENTA

LA UNTUMBES y **LA ASECUNT**, son dos entidades con independencia académica, administrativa y económica; por lo que las actividades que esta última realice no estarán sujetas a supervisión administrativa o de otra índole.

CLAÚSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

La actividad a realizarse entre **LA UNTUMBES** y **LA ASECUNT**, estará enmarcada en el apoyo a las actividades de capacitación y actualización del profesional técnico.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

4.1. UNTUMBES:

La Universidad se compromete a:

a) Autorizar a la ASECUNT, el uso de su logotipo en todos los eventos académicos a realizar en su publicidad y certificados.

b) Firmar conjuntamente con la ASECUNT, los certificados y otros documentos académicos de capacitación.

c) Facilitar la difusión publicitaria en los ambientes de la UNTUMBES.

d) Facilitar el uso de los ambientes y equipos de la Universidad para la ejecución de los eventos que realice la ASECUNT, sin costo alguno, según su disponibilidad.

4.2. ASECUNT.

La ASECUNT se compromete a:

a) Asumir íntegramente los costos y gastos de todos y cada uno de los eventos a realizar.

b) Firmar conjuntamente con la Universidad, los certificados y otros documentos académicos de capacitación a ser entregados a los participantes.

c) Otorgar becas equivalentes al 5% del número total de participantes inscritos a los distintos eventos que se organicen, a todos los trabajadores administrativos nombrados o contratados que acrediten pertenecer a la UNTUMBES.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

Las partes acuerdan designar a un representante como Coordinador, que se encargará de la ejecución del presente convenio.

Por la Universidad Nacional de Tumbes: Vicerrector Académico de la UNTUMBES.
Por la ASECUNT: Presidenta de la Asociación de Secretarias de la UNTUMBES.

Universidad Nacional de Tumbes RECTOR

Universidad Nacional de Tumbes Oficina General de Asesoría Jurídica

Universidad Nacional de Tumbes Oficina General de Asesoría Técnica

Asociación de Secretarias Universidad Nacional de Tumbes PRESIDENTA

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tumbes, a los 24 días del mes de Mayo de 2018.

LA UNTUMBES	ASECUNT
Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA Rector	Sra. ISABELCRUZ RUEDA ROMERO Presidenta